



Resolución de Gerencia Municipal N° 0604-2019-MPY

Yungay, **26 SEP. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 8788-2019 (Carta N° 018-2019-MPY/HPOF/CONSULTOR, de fecha 19 de agosto del 2019), a través del cual el Consultor, Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, solicita el pago por concepto de Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erampampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 128-2019-MPY/07.11, de fecha 18 de marzo del 2019, la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga, Jefe de División de Estudios, solicita la contratación de un consultor para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erampampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", con Código Único N° 2244667, con número de Expediente Administrativo N° 1494-2019, para lo cual adjunta los Términos de Referencia;

Que, con fecha 19 de marzo del 2019, mediante requerimiento N° 00001523, la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga, Jefe de División de Estudios, solicita servicio de consultoría para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erampampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash";

Que, con fecha 26 de abril del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000905-2019, para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erampampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash", por el importe de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Que, de los actuados administrativos, se advierte los Términos de Referencia N° 0003-2019-MPY/07.11/RET, en el cual se establece las pautas necesarias para el equipo de profesionales que se encargará de desarrollar el reformulado del proyecto de pre inversión de acuerdo con las normas y pautas del INVIERTE. PE "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erampampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash" con Código Único N° 2244667. Cabe precisar que, en el precitado documento en el numeral 10 se consigna, el plazo de ejecución de servicio para la reformulación del proyecto de pre inversión de veinte (20) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0604-2019-MPY

Que, con fecha 20 de abril del 2019, se expide la Orden de Prestación de Servicios N° 00000767, del cual de la descripción de servicio se desprende: Servicio para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash", por el importe de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles). El mismo que ha sido notificado al Ing. Obregón Flor Herbert Pablo, con fecha 30 de abril del 2019,

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, la Unidad Formadora de la División de Estudios otorga la Declaración de Viabilidad con Código Único 2457946 de la Formulación de Estudio de Pre Inversión, con la alternativa 1, que consiste en "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash", cuyo presupuesto determinado en el a nivel de pre inversión asciende a la suma de S/3,653,459.93 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008788-2019 (Carta N° 018-2019-MPY/HPOF/CONSULTOR, de fecha 19 de agosto del 2019), el Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, solicita el pago por el servicio de Consultoría de la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash", para lo cual adjunta sus respectivos documentos;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2019, se expide el Acta de Recepción y Conformidad de Servicios N° S-00000077-2019, en señal de aceptación y conformidad de los SERVICIOS a satisfacción, por servicio de consultoría para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash", por el importe de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 403-2019-MPY/07.11, de fecha 09 de setiembre del 2019, expedido por la Jefa de División de Estudios, del cual se desprende los siguiente: 1) Que, en los Términos de Referencia de acuerdo a lo señalado numeral 10, se establece el plazo para la ejecución de la prestación, veinte (20) días calendarios.

Plazo para presentar el Estudio de Pre Inversión	Presentación del Estudio de Inversión		Días de retraso
En el Término de referencia de acuerdo a lo señalado numeral 10, se establece el plazo para la ejecución de la prestación, veinte (20) días calendarios. Que, con Orden de Prestación de Servicios N° 00000767, se notificó al Ing. Obregón Flor Herbert Pablo con fecha 30.04.19.	El plazo para la presentación se cumple el 20.05.19	Mediante Exp. Adm. 6093-2018, con fecha 29.05.19 el Ing. Obregón Flor Herbert Pablo presenta el Estudio de Pre Inversión	09 días
Mediante Carta N° 026-2019-MPY/07.11 de fecha 08.07.19, se solicita el levantamiento de observaciones, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días calendarios. Se notifico al Ing. Obregón Flor Herbert Pablo con fecha 09.07.19	El plazo para la presentación se cumple el 15.07.19	Mediante Exp. Adm. 7773-2019, con fecha 19.07.19 el Ing. Obregón Flor Herbert Pablo presenta el presenta el Estudio de Pre Inversión	04 días
Con Carta N° 31-2018-MPY/07.10 de fecha 07.08.19, se solicita el levantamiento de observaciones, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días calendarios. Se notifico al Ing. Obregón Flor Herbert Pablo con fecha 08.08.19	El plazo para la presentación se cumple el 13.08.19	Mediante Exp. Adm. 8371-2019, con fecha 09.08.19 el Ing. Obregón Flor Herbert Pablo presenta el presenta el Estudio de Pre Inversión	00 días
TOTAL, DE DIAS DE ATRASO			13





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0604-2019-MPY

Que, entonces se tiene, en el cuadro precedente de forma detallada la verificación del cumplimiento del plazo contractual, del cual se desprende que, el Ing. Herbert Pablo Obregón Flor presenta trece (13) días de retraso en la presentación de la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Ancash", por lo que, deberá aplicarse la penalidad respectiva;

Que, es menester señalar, el Artículo 162° del numeral 162.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el cual prescribe: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad de aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula":

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$
- b) (...)

Que, asimismo en el precitado Decreto, en el numeral 161.4 prescribe: "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 824-2019-MPY/GAJ, de fecha 16 de setiembre del 2019, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, es procedente emitir acto resolutivo aprobando el Pago por Prestación del Servicio de Consultoría, a favor del Consultor, Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), ello en cumplimiento a la Orden de Prestación de Servicio N° 767-2019, por servicio de consultoría para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash". Asimismo, deberá aplicarse la penalidad al Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, por haber incurrido en la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente, ascendente a la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, ahora bien, estando a la información técnica y financiera que se detalla en los informes y documentos adjuntos antes mencionados y la conformidad de Jefe de la División de Estudios, y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de cuyos informes y los actuados administrativos se evidencia que se ha cumplido con la Prestación de Servicio, habiéndose incurrido en trece (13) días de retraso, debiendo aplicarse la penalidad correspondiente; en ese sentido, es procedente emitir acto resolutivo aprobando, el pago por prestación de servicio de consultoría, a favor del Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, por la suma de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0604-2019-MPY

conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el **PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, a favor del Ing. **HERBERT PABLO OBREGÓN FLOR**, la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), ello en cumplimiento a la Orden de Prestación de Servicio N° 0000767-2019, por el servicio de consultoría para la Reformulación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Riego de los Sectores de Shorocoto, Erapampa, Aira, Chacpa y Coptac del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la penalidad por mora al consultor, Ing. Herbert Pablo Obregón Flor, correspondiéndole la penalidad máxima, el 10% del monto de la Orden de Prestación de Servicios, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), por haber incurrido en retraso injustificado en la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar los trámites respectivos, para el cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y con los antecedentes originales a la Gerencia de Administración y Finanzas, para proseguir con el trámite de pago correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Roma Aban
GERENTE MUNICIPAL

